

INF.FIS.UTF N°49/2026



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

BOLIVIA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME
PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 143/2025 DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL
“PROYECTO PROGRESISTA SOCIAL”
COCHABAMBA
(PPS)**

La Paz, 09 de marzo de 2026



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

BOLIVIA

INDICE

| N° | Detalle | N° | Pag |
|-----|---|----|-----|
| I. | ANTECEDENTES | 1 | 1 |
| | Del Informe Preliminar..... | 1 | 1 |
| | De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar..... | 2 | 2 |
| II. | DESCARGOS PRESENTADOS | 2 | 2 |
| II. | RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS | 2 | 2 |
| 3.1 | Ingresos sin suficiente documentación de respaldo | 3 | 3 |
| | Agrupación ciudadana municipal “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba..... | 5 | 5 |
| 3.2 | Saldos en caja no documentados | 5 | 5 |
| | Agrupación ciudadana municipal “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba..... | 7 | 7 |
| 3.3 | Falta de presentación del clasificador presupuestario aprobado | 8 | 8 |
| | Agrupación ciudadana municipal “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba..... | 9 | 9 |
| 3.4 | Otras observaciones identificadas | 9 | 9 |
| A | Programa Operativo Anual (POA) Presupuesto de la gestión 2024 estimado, no ejecutado y sin la proyección del presupuesto de ingresos | 9 | 9 |
| | Agrupación ciudadana municipal “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba..... | 11 | 11 |
| III | CONCLUSIONES Y RECOMENDACION | 11 | 11 |
| IV | INFORME LEGAL | 12 | 12 |

I N F O R M E

A : SALA PLENA
Tribunal Supremo Electoral

VIA : Dr. Gustavo Antonio Ávila Mercado
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

DE : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

REF. : **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR
INF.FIS.UTF. N° 143/2025 DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS GESTION 2024 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “PROYECTO
PROGRESISTA SOCIAL” (PPS) COCHABAMBA**

FECHA: La Paz, 09 de marzo de 2026

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2025 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N°006/2025, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba.





De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba el 16 de julio de 2025, notificó al Sr. Rene Tapia Vargas, Delegado de la agrupación ciudadana municipal “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 143/2025 de 30 de junio de 2025, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el pasado 14 de agosto de 2025.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

Mediante nota sin numero de 15 de agosto de 2025, la Sra. Marlene Tapia Vargas Presidente y el Sr. Félix Quispe Calle Secretario de Hacienda de la agrupación ciudadana municipal “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba, remitieron descargos documentales y aclaraciones al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 143/2025, mismos que fueron derivados a la Unidad Técnica de Fiscalización el 26 de agosto de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

- Nota de respuesta al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 143/2025 (Foja 1).
- Informe (Foja 1).
- Documentación de descargo (Fojas 8)

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

Del proceso de fiscalización a los Estados Financieros de la gestión 2024 presentados por agrupación ciudadana municipal “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba, previo a describir las observaciones identificadas, es preciso aclarar lo siguiente:

Se verificó que la documentación que respalda los estados financieros, fue remitida en fotocopias simples y sin la debida legalización.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 82. (Forma de presentación de la información contable)

“Las agrupaciones ciudadanas municipales, tienen la obligación de encuadernar correlativamente los comprobantes contables de ingreso y egreso con la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política, registros que deberán ser presentados de manera obligatoria”. (Las negrillas son nuestras)

Se recomendó a la organización política a futuro presentar la información financiera en original o fotocopia legalizadas.

3.1. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°143/2025, se verificó que los recibos por aportes percibidos durante la gestión 2024 por **Bs450,00**, presentan observaciones que se detallan a continuación:

| Detalle | Nombre | Importe | No de recibo de aporte | Comprobante | | Observaciones |
|---------------------------------------|----------------------------|---------|------------------------|-------------|------------|---|
| | | | | No | fecha | |
| Contribuciones de aportes en efectivo | Luis Fernando Quispe Calle | 150,00 | 21817 | CI-00001 | 10/4/2024 | Se presentó el recibo en fotocopia simple, sin la debida legalización; En los recibos no se registró el número de la cédula de identidad ni se adjuntó su fotocopia. |
| Contribuciones de aportes en efectivo | Félix Quispe Calle | 100,00 | 21818 | CI-00002 | 12/8/2024 | Se presentó el recibo en fotocopia simple, sin la debida legalización. En los recibos no se registró el número de la cédula de identidad ni se adjuntó su fotocopia. Además, el recibo no contiene aclaración de firma de quién entrego el dinero.” |
| Contribuciones de aportes en efectivo | Rene Tapia Vargas | 100,00 | 21820 | CI-00003 | 8/11/2024 | Se presentó el recibo en fotocopia simple, sin la debida legalización. En los recibos no se registró el número de la cédula de identidad ni se adjuntó su fotocopia. |
| Contribuciones de aportes en efectivo | Félix Quispe Calle | 100,00 | 21821 | CI-00004 | 15/11/2024 | Se presentó el recibo en fotocopia simple, sin la debida legalización; En los recibos no se registró el número de la cédula de identidad ni se adjuntó su fotocopia. Además, el recibo no contiene aclaración de firma de quién entrego el dinero.” |

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:



Artículo 81. (Comprobantes del registro de transacciones)

*“Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados **por la documentación original relacionada** con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”. (Las negrillas son nuestras)*

Artículo 106. (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo)

*“**Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con documentación incompleta** o insuficiente, como ser: comprobantes contables de ingresos sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros”. (Las negrillas son nuestras)*

Artículo 111. (Forma de presentación de la información económica y financiera)

(...)

II. “La totalidad de los recursos provenientes de las y los candidatos, militantes y/o simpatizantes de la organización política, independientemente de la forma de recaudación (depósito bancario, cobro y recaudación en efectivo) deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados elaborados en imprenta, conteniendo mínimamente los siguientes datos:

- a) Datos generales del aportante (nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación y domicilio).
- b) Lugar y fecha.
- c) Número de Identificación Tributaria (si corresponde).
- d) Monto del aporte (Bs), numeral y literal.
- e) Actividad principal y secundaria del aportante (opcional).
- f) Concepto.
- g) Firma de la o el aportante.
- h) Firma de la o el responsable de la recepción.
- i) Aclaración de firma de la o el responsable de la recepción.
- j) Otros datos complementarios que sean útiles.

Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad de ingresos”. (Las negrillas son nuestras)

Lo descrito ocasionó que los ingresos ejecutados no se encuentren adecuadamente justificados y respaldados con la documentación suficiente

y pertinente, que sustente la integridad de los importes expuestos en el Estado de Resultados.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba, presentar la documentación faltante en original o en fotocopia legalizada, con el propósito de sustentar los ingresos correspondientes a la Gestión 2024; así como, para contar con documentación íntegra que respalden los importes expuestos en el Estado de Resultados.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba

En la nota sin número de 15 de agosto de 2025, presentada por la organización política como descargo a la observación **2.1 Ingresos sin suficiente documentación de respaldo** del informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°143/2025, señalaron textualmente lo siguiente:

“Con referencia a la C1, se adjunta 4 recibos originales correspondientes a los ingresos y 4 facturas de egresos de la agrupación de la gestión 2024, documentación para mayor respaldo”

Después de evaluar y analizar los descargos presentados en el **Anexo 1**, adjunto al presente informe, se verificó la presentación de recibos originales de los aportes percibidos debidamente firmados con la aclaración de la cédula de identidad, esto permitió sustentar los ingresos con documentación suficiente y pertinente. Por lo tanto, **se levanta** la observación por **Bs450,00**, correspondiente al numeral **2.1. “Ingresos sin suficiente documentación de respaldo**, del informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 143/2025.

A continuación, se presenta un resumen de dicho anexo:

| Anexo | Nombre | Cedula de Identidad | Importe | No de recibo de aporte | Fecha | Evaluación de Descargos | |
|-------|----------------------------|---------------------|---------------|------------------------|----------|-------------------------|-------------|
| | | | | | | Se levanta | Se mantiene |
| 1 | Luis Fernando Quispe Calle | 6929342 | 150,00 | 21817 | 10/04/24 | 150,00 | |
| 1 | Félix Quispe Calle | 5902558 | 100,00 | 21818 | 12/08/24 | 100,00 | |
| 1 | Rene Tapia Vargas | 8719919 | 100,00 | 21820 | 08/11/24 | 100,00 | |
| 1 | Félix Quispe Calle | 5902558 | 100,00 | 21821 | 15/11/24 | 100,00 | |
| | | | 450,00 | | | 450,00 | |

3.2. SALDOS EN CAJA NO DOCUMENTADOS

En el numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°143/2025, se identificó las siguientes observaciones:



- a) De la revisión a los mayores de la cuenta caja, se verificó que el saldo inicial de la gestión 2024 fue de **Bs3.551,00**. Sin embargo, al revisar la documentación correspondiente a la gestión 2023, se evidenció que el saldo al 31 de diciembre de 2023 fue de **Bs3.638.24**, generándose una diferencia de **Bs87,04**. En relación a esta situación, la organización política no presentó los ajustes ni las aclaraciones necesarias para justificar la diferencia entre el saldo inicial al de enero de 2024 y el saldo final al 31 de diciembre de 2023.
- b) Asimismo, no se presentó el “Arqueo de Caja” que respalde que el saldo expuesto proviene del resultado de un recuento físico, así como, no se pudo identificar al responsable de su custodia y al encargado del recuento.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 77. (Manejo de caja)

- I. **“De no contar la *agrupación ciudadana municipal* con cuenta bancaria deberá establecer a la el Responsable del manejo de la caja, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser arqueo de fondos y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión.** (Las negrillas son nuestras)
- II. *Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán considerar la habilitación de una caja chica que deberá ser reglamentada para su utilización, determinando el monto de apertura, el límite máximo de desembolsos de los gastos y a la o el Responsable de su administración.”*

La diferencia encontrada ocasionó una limitación para poder verificar que los saldos estén correctamente expuestos. Asimismo, la presentación del arqueo sin firmas y sin aclaraciones de firma dificultó la identificación de los responsables del manejo y del recuento del efectivo.

- Se recomendó a la máxima instancia de agrupación ciudadana municipal “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba, lo siguiente:
- Realizar una reconciliación detallada de la cuenta caja para identificar y corregir cualquier diferencia existente, y de corresponder realizar los ajustes pertinentes con el fin de presentar la correcta exposición de los saldos.

- Presentar el arqueo de caja al 31 de diciembre de 2024, o posterior registrando el efectivo recontado, el nombre y apellidos del responsable de su resguardo (custodio), así como el nombre y apellidos del responsable de efectuar el recuento, documentación que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación, validación e identificación del responsable, con el fin de evitar limitaciones en el proceso de validación del saldo.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba

En la nota sin número de 15 de agosto de 2025, presentada por la organización política como descargo a la observación **2.2 SalDOS En Caja No Documentados** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°143/2025, señalaron textualmente lo siguiente:

“Del mismo modo a la C2, con los saldos en caja no documentados, se aclara que por error involuntario se consignó un ajuste equivoco, por lo que se repondrá posteriormente en los estados financieros de la agrupación PPS. Como también aclarar que el ajuste y arqueo de caja se realizó de forma física, en presencia del directorio quienes manifestaron su conformidad sin observación alguna y que luego se depositó a la cuenta bancaria de la agrupación, y el responsable de su custodio era hasta el mes de marzo 2024 el señor Luis Fernando Quispe Calle, posterior a 02 de marzo de 2024 se hace responsable el señor Félix Quispe Calle como Strio. De Hacienda de la Agrupación PPS.”

Respecto al inciso a), no se presentó documentación que permita identificar el origen de la diferencia en la cuenta Caja; sin embargo, la organización política asumió el compromiso de subsanar el error involuntario en dicha cuenta en la presentación de los Estados Financieros de la siguiente gestión. En tanto la observación no sea subsanada, la misma se mantiene en el **inciso a)** de la observación **2.3 SalDOS en Caja No Documentados**, del informe preliminar INF.FIS.UTF. N°143/2025, aclarando a la organización política que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente al cumplimiento de la recomendación.

En relación al inciso b), la organización política aclaró que el responsable de caja fue el señor Luis Fernando Quispe Calle hasta marzo de 2024 y, posteriormente, el señor Félix Quispe Calle en su calidad de Secretario de Hacienda. Sin embargo, no se presentó el arqueo de caja para poder validar los saldos expuestos en la cuenta “Caja”; por lo que **se mantiene el inciso b)** de la observación **2.3 SalDOS en Caja No Documentados**, del informe preliminar INF.FIS.UTF. N°143/2025. Se sugiere a la organización política



que, en adelante, respalde todas las actividades realizadas con documentación suficiente y pertinente.

3.3. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO

En el numeral 2.3 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°143/2025, se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba, no presentó ni remitió el clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o en su caso no informó en las notas a los Estados Financieros la decisión de utilizar el clasificador presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

El Reglamento, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 33° (Clasificador Presupuestario)

- I. **“Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.**
- III. **Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior...”.**(Las negrillas son nuestras)

La no presentación del clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o la no comunicación de la decisión de utilizar el Clasificador Presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, no permitió contar con un instrumento técnico que sirva de guía o norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual que incluyeron los rubros y partidas detalladas, a efectos de la fiscalización.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba, que se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización, o sea a través de las notas a los estados financieros, si cumplieron con aprobar su propio clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar como guía e instrumento técnico el clasificador propuesto como anexo del reglamento, caso contrario

debido a su recurrencia puede ser sujeto a posibles sanciones por su incumplimiento.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba

En la nota sin número de 15 de agosto de 2025, presentada por la organización política como descargo a la observación **2.3. Falta de presentación del clasificador presupuestario aprobado** del informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°143/2025, señalaron textualmente lo siguiente:

“Con referencia a la C3 se informa que no se cuenta con dicha documentación de aprobación de clasificador presupuestario, conforme las recomendaciones se procederán a instruir y trabajar en generar lo solicitado en la presente gestión 2025.”

Al respecto, en tanto no se presente el clasificador presupuestario utilizado, debidamente aprobado por la máxima instancia de la organización política misma que permita contar con un instrumento técnico formal que sirva de guía para la correcta identificación, registro y control de los ingresos y gastos, la observación **2.3. Falta de presentación del clasificador presupuestario aprobado** del informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°143/2025 **se mantiene**. Se aclara a la organización política que la Unidad Técnica de Fiscalización hará el seguimiento al cumplimiento de la recomendación.

3.4. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2024 ESTIMADO, NO EJECUTADO Y SIN LA PROYECCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

En el numeral 2.4 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°143/2025, se verificó que en el Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto para la gestión 2024, no se realizó la proyección del presupuesto de ingresos, necesaria para llevar a cabo las actividades programadas. Asimismo, hemos constatado que no se ejecutaron todas las actividades programadas, cuya información se detalla a continuación:

| ACTIVIDAD | COSTO DE LA ACTIVIDAD |
|--|-----------------------|
| Reuniones de directorio | 200,00 |
| 2do congreso General PPS para la renovación de la agrupación | 500,00 |
| Taller de información y concientización de la ley 1096 | 200,00 |
| Congreso extraordinario aprobación de la adecuación del Estatuto orgánico de la ley 1096 | 500,00 |
| Celebración del año nuevo Andino amazónico | 400,00 |
| Taller de formación y capacitación en la ley 243 | 200,00 |





| ACTIVIDAD | COSTO DE LA ACTIVIDAD |
|---|-----------------------------|
| Taller de Capacitación de derechos humanos | 200,00 |
| Celebración del solsticio de verano en Baile Rumi | 400,00 |
| Actividad solidaria por navidad | 1000,00 |
| Rendición de cuentas de la gestión 2024 | 200,00 |
| Total de Presupuesto de Gastos | 3.800,00 |
| Total ejecución en la gestión 2024 | 1.850,00 |
| Total Ejecutado en la Gestión | 50% |

Es de hacer notar que esta observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF N°135/2024 de 2 de septiembre de 2024, correspondiente a la fiscalización de la gestión 2023; sin embargo, en la Gestión fiscalizada, esta debilidad se mantiene, situación que denota el poco compromiso para no tomar en cuenta las recomendaciones, ni se asumieron acciones efectivas para que esta observación no vuelva a ser incurrida.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019, vigente a partir del 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 66. (Presupuesto anual)

“I. El presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año. Las negrillas son nuestras)

I. El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades). Las negrillas son nuestras)

II. Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género”.

La falta de proyección de los ingresos, denota una planificación inadecuada de los objetivos propuestos. Asimismo, la falta de ejecución de las actividades programadas ocasionó que la organización política no cumpla con los objetivos y metas propuestas.

- Se reiteró a la máxima autoridad de la agrupación ciudadana municipal “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba, lleve a cabo un análisis y evaluación de las actividades programadas, con el fin de cumplir con los objetivos y metas propuestas. Además, se sugiere elaborar la proyección del presupuesto de ingresos para cumplir con las actividades programadas.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba

En la nota sin número de 15 de agosto de 2025, presentada por la organización política como descargo a la observación **2.4. Otras Observaciones Identificadas** punto **A. Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto de la gestión 2024 estimado, no ejecutado y sin la proyección del presupuesto de ingresos** del informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°143/2025, señalaron textualmente lo siguiente:

“De la misma manera a la C4, se da a conocer que la proyección del presupuesto de ingresos para la gestión 2024 corresponde al mismo monto del POA estimado para dicha gestión, aclarando que dichos ingresos provienen de aportes voluntarios en su totalidad. Se comunica también que dicha observación será subsanada en posteriores planificaciones.”

Se aclara a la organización política a futuro realizar la proyección de los ingresos en el Presupuesto de la gestión con el fin de contar con un instrumento para cumplir sus actividades. Asimismo se recuerda que el POA y el presupuesto puede ser reformulados una (1) vez por gestión, donde se puede realizar los ajustes que correspondan, proceso que deberá ser documentado de manera clara y aprobado por la máxima instancia de la organización política. En tanto no se cumpla con la recomendación la observación **2.6. Otras observaciones identificadas** punto **A. Plan Operativo Anual (POA) y presupuesto sin la proyección del presupuesto de ingresos**, del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 143/2025 **se mantiene**, y se aclara que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba, para levantar las observaciones identificadas, correspondientes a la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2024, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 143/2025, se establece lo siguiente:

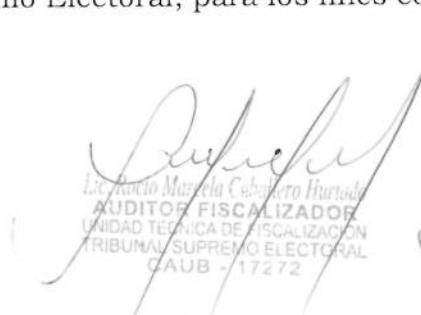



- C1. Se levanta** la observación según se describe en el numeral 3.1. *Ingresos sin Suficiente Documentación de Respaldo* del presente informe.
- C2. Se mantiene** la observación según se describe en el numeral 3.2. *Saldos en caja no documentados*, del presente informe
- C3. Se mantiene** la observación según se describe en el numeral 3.3 *Falta de Presentación del Clasificador Presupuestario Aprobado*, del presente informe.
- C4. Se mantiene** la observación según se describe en el numeral 3.4 *Otras Observaciones identificadas* del presente informe.
- R1.** Se recomendó a la máxima autoridad de la agrupación ciudadana municipal “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba, que a futuro apliquen y tome en cuenta las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la alianza política, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°0232 /2019 de 24 de mayo de 2019.

V. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes


Lic. Anicio Marcela Caballero Hurtado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 17272


Lic. Arnaldo Gabriel Rios Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRo/rmch.
c.c. Arch.UTF
c.c. ACM/PPS